



**TRANSCRIPCIÓN - RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO  
UNIVERSITARIO DEL 07 DE FEBRERO DE 2023  
(Modalidad Virtual)**

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

En estricto cumplimiento del numeral 6 del artículo 151° del Estatuto Universitario, el cual establece dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la de: "Nombrar al Director General de Administración (...) a propuesta del Rector mediante temas que serán dadas a conocer con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación", mediante correo electrónico de fecha 19 de enero de 2023, y dentro del plazo establecido en el mencionado dispositivo, se cumplió con remitir a los consejeros universitarios, para su evaluación y/o análisis correspondiente, la terna (con sus respectivos Curriculum Vitae) de los siguientes profesionales para la designación del Director General de Administración:

- Sra. JULIA ROSA QUISPE PALOMINO
- Sra. EVERLY KARLA FARFÁN LÓPEZ
- Sr. ERLAND LUIS BARREDA DÍAZ

Considerando las observaciones por parte de algunos miembros del Consejo Universitario respecto a los grados académicos y experiencia profesional de los especialistas propuestos en la terna remitida para la designación del Director General de Administración; el Sr. Rector, solicitó una vez más, se le permita retirar dicha terna y continuar buscando al profesional idóneo que cumpla con todos los requisitos y el perfil del puesto para evitar responsabilidades por parte de los organismos competentes, y que dicho tema, se trate en una próxima sesión.

**2. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2023**

**OFICIO N° 077-2023-VR.AC.**, del Vicerrectorado Académico; mediante el cual eleva la modificación del **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2023**, remitido por la Dirección Universitaria de Admisión, a través de su **OFICIO N° 135-2023-DUA-VR.AC-UNSA** y **OFICIO N° 136-2023-DUA-VR.AC-UNSA**, según el siguiente detalle:

<b>CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2023</b>	
<b>EXAMEN CEPRUNSA I FASE 2023</b>	
Inscripciones	Del miércoles 08-junio-2022 al lunes 20-junio-2022
Inicio de clases	lunes 20-junio-2022
Primera evaluación de conocimientos	domingo 07-agosto-2022
Evaluación de perfil vocacional *	domingo 21-agosto-2022
Segunda evaluación de conocimientos	domingo 11-setiembre-2022
<b>EXAMEN ORDINARIO I FASE 2023</b>	
Inscripciones	Del lunes 11-julio-2022 al miércoles 14-setiembre-2022
Evaluación de perfil vocacional *	domingo 18-setiembre-2022
Evaluación de conocimientos	domingo 25-setiembre-2022
<b>EXAMEN CEPRUNSA CICLO QUINTOS 2023</b>	
Inscripciones	Del lunes 22-agosto-2022 al lunes 26-setiembre-2022
Inicio de clases	lunes 26-setiembre-2022
Evaluación de perfil vocacional *	domingo 30-octubre-2022
Primera evaluación de conocimientos	domingo 06-noviembre-2022
Segunda evaluación de conocimientos	domingo 05-febrero-2023





<b>EXAMEN CEPRUNSA II FASE 2023</b>	
Inscripciones	Del lunes 28-noviembre-2022 al viernes 13-enero-2023
	lunes 06 y martes 07 de febrero (Solo postulantes Ciclo Quintos)
Inicio de clases	lunes 16-enero-2023
	lunes 06-febrero-2023 (Solo postulantes Ciclo Quintos)
Evaluación de perfil vocacional *	domingo 19-febrero-2023
Primera evaluación de conocimientos	domingo 26-febrero-2023
Segunda evaluación de conocimientos	domingo 26-marzo-2023
<b>EXAMEN EXTRAORDINARIO 2023</b>	
Inscripciones	Del lunes 16-enero-2023 al viernes 10-febrero-2023
Inicio de clases	lunes 13-febrero-2023
Evaluación de perfil vocacional *	domingo 05-marzo-2023
Evaluación de aptitud académica	domingo 12-marzo-2023
Asignación de vacantes	miércoles 15-marzo-2023
<b>EXAMEN ORDINARIO II FASE 2023</b>	
Inscripciones	Del lunes 27-febrero-2023 al martes 28-marzo-2023
Evaluación de perfil vocacional *	domingo 02-abril-2023
Evaluación de conocimientos	domingo 09-abril-2023
<b>EXAMEN ORDINARIO FILIALES 2023</b>	
Inscripciones	Del lunes 03-abril-2023 al miércoles 12-abril-2023
Evaluación de conocimientos (Mollendo Camaná y El Pedregal)	sábado 15-abril-2023

**Se acordó** aprobar la modificación al Cronograma del Proceso de Admisión 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0276-2022 de fecha 02 de junio del 2022, y modificado con las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0291-2022 del 08 de junio del 2022, N° 0370- 2022 del 19 de julio de 2022, N° 0402-2022 del 19 de agosto de 2022, N° 0613-2022 del 15 de diciembre de 2022, N° 0005-2023 del 05 de enero de 2023, N° 0017-2023 del 11 de enero de 2023, y N° 0050-2023 del 01 de febrero de 2023.

**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**





**TRANSCRIPCIÓN - RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE  
CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 23 DE FEBRERO DE 2023  
(Modalidad Virtual)**

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:**

En estricto cumplimiento del numeral 6 del artículo 151° del Estatuto Universitario, el cual establece dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la de: *"Nombrar al Director General de Administración (...) a propuesta del Rector mediante ternas que serán dadas a conocer con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación"*, mediante correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2023, y dentro del plazo establecido en el mencionado dispositivo, se cumplió con remitir a los consejeros universitarios, para su evaluación y/o análisis correspondiente, la terna (con sus respectivos Curriculum Vitae) de los siguientes profesionales para la designación del Director General de Administración:

- Sra. JULIA ROSA QUISPE PALOMINO
- Sr. JESUS ZUÑIGA BUSTAMANTE
- Sr. LUIS ENRIQUE ORDOÑEZ ZEGARRA

**NORMATIVIDAD - ESTATUTO UNIVERSITARIO CONCORDANTE CON EL CLASIFICADOR DE CARGOS, APROBADO CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 445-2019**

**ARTÍCULO 187 EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

El Director General de Administración de la Universidad, es un funcionario de confianza, del más alto nivel administrativo; designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa, responsable de conducir los procesos de administración de recursos materiales, financieros y del talento humano, que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia.

**ARTÍCULO 189 REQUISITOS PARA SER DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Para ser designado Director General de Administración se requiere:

**189.1** Ser peruano y ciudadano en ejercicio.

**189.2** Ser profesional en gestión administrativa.

**189.3** Tener maestría o doctorado en gestión administrativa y/o gerencia pública, y una experiencia mínima de cinco (5) años en un cargo de gestión pública.

**189.4** No tener inhabilitación vigente para el ejercicio de la función pública en el momento de ser postulado para el cargo, incluyendo las incompatibilidades legales de no tener relación directa con los miembros de los distintos órganos de gobierno de la Universidad, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**189.5** Gozar de conducta intachable públicamente reconocida.

**189.6** El Reglamento de la Universidad, establecerá las causales de separación.

A través de la **Resolución de Consejo Universitario N° 0041-2017**, se estableció que para ser designado Director o Directora General de Administración, se requiere: *"Tener maestría o doctorado en gestión administrativa y/o gerencia pública o afines, que comprende ser egresado de maestría o egresado de doctorado o poseer grado académico de maestro o grado académico de doctor. Tener una experiencia mínima de cinco años en un cargo de gestión pública"*.

**Se acordó** designar a la Mg. Julia Rosa Quispe Palomino, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con efectos a partir del 24 de febrero al 31 de diciembre del 2023, asignándosele la misma remuneración presupuestada y establecida para el Director General de Administración en el Año 2022, equivalente a la de un Vicerrector, vigente al mes de diciembre del 2018 (antes de la dación del Decreto Supremo N° 313-2019-EF, del 01 de octubre del 2019), y según acuerdo de Consejo Universitario del 07 de diciembre del 2018; encargando a la Subdirección de Recursos Humanos, la emisión del contrato respectivo, bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios - CAS, con efectos a partir del 24 de febrero del 2023. **Con el voto en contra del Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado.**





**2. PAGOS DE PLANILLAS DE RACIONAMIENTO - FEBRERO 2023:**

**- Planilla - Adicional Racionamiento R.D.R.: Personal Docente y Administrativo (Nombrado y Contratado):**

**OFICIO N° 0140-2023-OUPL-UNSA** de la Oficina Universitaria de Planeamiento; mediante el cual, informa que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto de **S/ 710,970.00 soles**, según lo normado por la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para el ejercicio presupuestal 2023, por lo que, **expresa su informe favorable** al respecto, de acuerdo a la normativa legal vigente en materia presupuestal.

Por su parte, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal; mediante **INFORME LEGAL N° 299-2023-OUAL/V-UNSA**; opina que es **PROCEDENTE** efectuar el pago de la Planilla - Adicional Racionamiento R.D.R.: Personal Docente y Administrativo (Nombrado y Contratado); considerando la siguiente proyección, elaborada por la Oficina de Planillas de la Subdirección de Recursos Humanos:

**PROYECCIÓN – ADICIONAL RACIONAMIENTO R.D.R.  
PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO (NOMBRADO Y CONTRATADO)  
FEBRERO 2023  
ESCALA**

**DOCENTES NOMBRADOS**

CATEGORIA / REGIMEN	ESCALA	N° DE PERSONAS	TOTAL
Principal Dedicación Exclusiva	400.00	371	148,400.00
Principal Tiempo Completo	280.00	136	38,080.00
Principal Tiempo Parcial 20 Horas	150.00	39	5,850.00
Principal Tiempo Parcial 10 Horas	120.00	8	960.00
Asociado Dedicación Exclusiva	350.00	52	18,200.00
Asociado Tiempo Completo	220.00	174	38,280.00
Asociado Tiempo Parcial 20 Horas	120.00	73	8,760.00
Asociado Tiempo Parcial 10 Horas	100.00	20	2,000.00
Auxiliar Dedicación Exclusiva	300.00	0	0.00
Auxiliar Tiempo Completo	180.00	363	65,340.00
Auxiliar a Tiempo Parcial 20 Horas	100.00	149	14,900.00
Auxiliar a Tiempo Parcial 10 Horas	80.00	40	3,200.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>1425</b>	<b>343,970.00</b>

**DOCENTES CONTRATADOS**

CATEGORIA / REGIMEN	ESCALA	N° DE PERSONAS	TOTAL
Tiempo Completo	90.00	0	0.00
Tiempo Parcial 20 Horas	70.00	0	0.00
Tiempo Parcial 10 Horas	60.00	0	0.00
Jefe de Prácticas Tiempo Completo	80.00	0	0.00
Jefe de Prácticas Tiempo Parcial 20 Horas	60.00	0	0.00
Jefe de Prácticas Tiempo Parcial 10 Horas	50.00	0	0.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>





**ADMINISTRATIVOS**

CONDICION	ESCALA	N° DE PERSONAS	TOTAL
Nombrados	400	828	331,200.00
Contratados	200	179	35,800.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>1007</b>	<b>367,000.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>2432</b>	<b>710,970.00</b>

**Se acordó** aprobar la Planilla - Adicional Racionamiento R.D.R.: Personal Docente y Administrativo (Nombrado y Contratado) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; en consecuencia, autorizar su pago en el mes de febrero de 2023.

- **Planilla - Adicional Racionamiento R.D.R. (V): Personal Administrativo (Nombrado y Contratado):**

**OFICIO N° 0134-2023-OUPL-UNSA** de la Oficina Universitaria de Planeamiento; mediante el cual, informa que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto de **S/ 91,750.00 soles**, según lo normado por la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para el ejercicio presupuestal 2023, por lo que, **expresa su informe favorable** al respecto, de acuerdo a la normativa legal vigente en materia presupuestal.

Por su parte, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal; mediante **INFORME LEGAL N° 300-2023-OUAL/V-UNSA**; opina que es **PROCEDENTE** efectuar el pago de la Planilla - Adicional Racionamiento R.D.R. (V): Personal Administrativo (Nombrado y Contratado); considerando la siguiente proyección, elaborada por la Oficina de Planillas de la Subdirección de Recursos Humanos:

**PROYECCIÓN – ADICIONAL RACIONAMIENTO R.D.R. (V)  
PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO Y CONTRATADO  
FEBRERO 2023  
ESCALA**

**ADMINISTRATIVOS**

CONDICION	ESCALA	N° DE PERSONAS	TOTAL
Nombrados	100	828	82,800.00
Contratados	50	179	8,950.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>1007</b>	<b>91,750.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>1007</b>	<b>91,750.00</b>

**Se acordó** aprobar la Planilla - Adicional Racionamiento R.D.R. (V): Personal Administrativo (Nombrado y Contratado) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; en consecuencia, autorizar su pago en el mes de febrero de 2023.

- **Planilla - Adicional Racionamiento Autoridades y Funcionarios:**

**OFICIO N° 0135-2023-OUPL-UNSA** de la Oficina Universitaria de Planeamiento; mediante el cual, informa que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto de **S/ 98,000.00 soles**, según lo normado por la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para el ejercicio presupuestal 2023, por lo que, **expresa su informe favorable** al respecto, de acuerdo a la normativa legal vigente en materia presupuestal.

Por su parte, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal; mediante **INFORME LEGAL N° 301-2023-OUAL/V-UNSA**; opina que es **PROCEDENTE** efectuar el pago de la Planilla - Adicional Racionamiento Autoridades y Funcionarios de nuestra universidad; considerando





la siguiente proyección, elaborada por la Oficina de Planillas de la Subdirección de Recursos Humanos:

PROYECCIÓN  
PLANILLA - ADICIONAL RACIONAMIENTO AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS  
R.D.R.  
FEBRERO 2023

	TOTAL
TOTAL BRUTO	98 000.00
AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS 98,000.00	
TOTAL DESCUENTOS	.00
IMP. RENTA DE QUINTA CAT.	
REMUNERACIÓN NETA	98 000.00

Se acordó aprobar la Planilla - Adicional Racionamiento Autoridades y Funcionarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; en consecuencia, autorizar su pago en el mes de febrero de 2023.

3. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POR FALTAS ÉTICAS PARA EL PERSONAL DOCENTE, JEFES DE PRÁCTICA Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSA:

En sesión de Consejo Universitario del 13 de septiembre de 2022; se acordó, entre otros, conformar la Comisión Especial presidida por el Mg. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho, e integrada por el Dr. Howard Galo Pinto Arana, Decano de la Facultad de Agronomía; y por el Dr. Antenor Edgardo Chávez Valencia, Decano de la Facultad de Geología Geofísica y Minas, para que se encarguen de la revisión del Reglamento del Régimen Disciplinario por Faltas Éticas para Personal Docente, Jefes de Práctica y Administrativo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0127-2022 del 22 de marzo de 2022, considerando las observaciones realizadas por Secretaría General a través de su Oficio N° 1328-2022-SG-UNSA; así como otros aspectos del mencionado Reglamento que ameriten su modificación; lo cual fue oficializado a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2022 del 16 de septiembre del 2022.

Es por ello, que en cumplimiento del acuerdo precedente, dicha comisión a través del OFICIO N° 001-2023-COMISION del 09 de febrero de 2023, propone la modificación de los Artículos 23° y 24° del Reglamento del Régimen Disciplinario por Faltas Éticas para Personal Docente, Jefes de Práctica y Administrativo de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0127-2022, según el siguiente detalle:

**ARTÍCULO 23:**

**DICE:**

*Una vez que el Consejo Universitario recibe y toma conocimiento del informe final del THU, en sesión próxima e inmediata, comunica tal hecho al servidor docente, jefe de práctica o administrativo, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a efectos de que esta pueda, de considerarlo necesario, solicitar un informe oral.*

*La solicitud de informe oral debe ser presentada dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificado el servidor docente, jefe de práctica o administrativo.*

**PROPUESTA:**

*Una vez que el Consejo Universitario recibe y toma conocimiento del informe final del THU, en sesión próxima e inmediata, conformará una Comisión Sancionadora en Primera Instancia, integrada por tres Decanos que no integren oficialmente el Consejo Universitario. la que en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recepcionado el expediente respectivo con la Resolución de conformación; comunicará tal hecho al servidor docente, jefe de práctica o administrativo, a efectos de que éste pueda, de considerarlo necesario, solicitar un informe oral.*

*La solicitud del informe oral debe ser presentada, ante la Comisión Sancionadora en Primera Instancia, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de notificado el servidor docente, jefe de práctica o administrativo, y deberá ser atendida por la misma de forma inmediata.*





**ARTÍCULO 24:**

**DICE:**

*El Consejo Universitario debe emitir la resolución pronunciándose sobre la Comisión de la infracción imputada al servidor docente, jefe de práctica o administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber recibido y tomado conocimiento del informe final del THU, prorrogable hasta diez (10) días hábiles adicionales, debiendo sustentar tal decisión.*

**PROPUESTA:**

*El Consejo Universitario debe emitir el pronunciamiento sobre la comisión de la infracción imputada al servidor docente, jefe de práctica o administrativo, en sesión próxima e inmediata, de haber recibido y tomado conocimiento del informe de la Comisión Sancionadora en primera Instancia, debiendo sustentar tal decisión, lo que deberá oficializarse a través de la Resolución respectiva, en su debida oportunidad.*

Al respecto, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, a través de su **INFORME LEGAL N° 413-2023-OUAL/V-UNSA**; opina que debe declararse **PROCEDENTE** la solicitud de **modificación de los Artículos 23° y 24° del referido Reglamento**.

**Se acordó** aprobar la modificación de los Artículos 23° y 24° del Reglamento del Régimen Disciplinario por Faltas Éticas para Personal Docente, Jefes de Práctica y Administrativo de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0127-2022, conforme a las propuestas de modificación presentadas por la Comisión Especial conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2022. Cabe señalar que las únicas modificaciones, son las detalladas precedentemente, quedando subsistente el segundo párrafo del artículo 24° del mencionado Reglamento.

**4. REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 31364 - LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1496, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL, A FIN DE AMPLIAR EL PLAZO DE ADECUACIÓN DE LOS DOCENTES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS RESPECTO A LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS:**

En sesión de Consejo Universitario del 07 de diciembre de 2022, se acordó, conformar una Comisión Especial presidida por el **Mg. José Alejandro Herrera Bedoya**, Decano de la Facultad de Derecho, e integrada por el **Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses**, Decano Facultad de Ciencias Naturales y Formales y por el **Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, encargada de elaborar el Reglamento de aplicación de la Ley N° 31364, Ley que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos, en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; lo cual fue oficializado a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0622-2022 del 16 de diciembre del 2022.

Es por ello, que en cumplimiento del acuerdo precedente, dicha comisión a través del **OFICIO N° 002-2023-CECU/ERGA**, remite el Reglamento para aplicación, cumplimiento y adecuación a la Ley N° 31364.

Luego de la intervención de los miembros de Consejo Universitario y del **Mg. Roberto Alonso Barriga Valencia**, Jefe de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, **se acordó aprobar el Reglamento para aplicación, cumplimiento y adecuación a la Ley N° 31364 en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**; y en cumplimiento del mismo, disponer que las Facultades en coordinación con sus Departamentos Académicos y de corresponder con la Subdirección de Recursos Humanos, continúen con el trámite correspondiente, dentro de los plazos establecidos, según sea el caso. **Con la abstención del Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado, y del estudiante Diego Alonso Chambi Condori, Representante del Tercio Estudiantil.**





**5. CONCLUSIÓN DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF E IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO:**

A través de la **Resolución De Consejo Universitario N° 0306-2022** del 05 de julio de 2022, se resolvió aprobar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el organigrama de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Sin embargo, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0442-2022** del 01 de septiembre de 2022, se resolvió suspender temporalmente sus efectos.

Es por ello, que la Oficina de Desarrollo Organizacional con **OFICIO N° 073-2023-ODO-DIGA/UNSA**, señala lo siguiente:

- La elaboración del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional, **suponen la aprobación previa de la estructura organizacional contenida en el ROF 2022**, tal como se establece en el ítem "Aspectos Previos" de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH.
- En ese sentido, se requiere que el Consejo Universitario: **1) acuerde dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 0442-2022; a fin que la Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 retome total vigencia; y, 2) disponga la implementación de la nueva estructura organizacional a cargo de las dependencias universitarias en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles computados desde la notificación de la resolución.**
- El nuevo ROF (aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022), se ajusta a la normatividad vigente; tal como lo acredita el **Informe N° 077-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO** de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, el mismo que considerando que se cumple con la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, recomienda continuar con el trámite respectivo.
- Asimismo, plantea la siguiente Hoja de Ruta del ROF 2022:

HOJA DE RUTA ROF-2022						
1	2	3	4	5	6	7
Consejo Universitario deja sin efecto la RCU N° 0442-2022; siendo que la RCU N° 0306-2022 retoma total vigencia, con la emisión de la RCU correspondiente.	Rectorado notifica a las dependencias de la Universidad la nueva RCU de reactivación del ROF-2022, disponiendo la implementación de la misma y la responsabilidad que acarrea.	Rectorado emite resoluciones de designación de Directores(as), Director(a) General de Administración, Secretaria(o) General, Jefes de Oficina, Jefes de Unidad, Jefes de Subunidad, según corresponda.	Rectorado comunica el procedimiento de adecuación e implementación del ROF-2022; actualizando y reiterando los siguientes Oficios: Oficio Circular N° 008-2022-R, Oficio Circular N° 0010- 2022-R, Oficio N° 536-2022-R, Oficio N° 537-2022-R, Oficio N° 555-2022-R Oficio N° 538-2022-R. (Tomar en cuenta que no se emitieron Oficios para Órganos de Administración Interna, se requiere previamente el cumplimiento del punto 3 de la presente Hoja de Ruta). Asimismo, Rectorado dispone vía documento, que la SDRH asuma con celeridad y compromiso el rol que le corresponde en	Los responsables de los Órganos y Unidades de la Universidad que habiendo tomado conocimiento del procedimiento de adecuación e implementación del ROF-2022, deberán ejecutar el mismo en un plazo no mayor a 45 días hábiles. Asimismo, comunicar la información pertinente a la SDRH, para dar continuidad a la adecuación/ implementación ROF-2022.	La Subdirección de Recursos Humanos emite las resoluciones de rotación/ubicación del personal, con la información oficial proveniente de los responsables de los Órganos y Unidades de la Universidad.	La Subdirección de Recursos Humanos, actualiza en calidad de urgente la Base de Datos del personal, conforme a la nueva estructura organizacional del ROF-2022 y a las resoluciones de rotación/ubicación, señaladas en el punto 6 de la presente Hoja de Ruta. Asimismo, hace llegar la Base de Datos actualizada a la Oficina de Desarrollo Organizacional para optimizar la elaboración del MCC y CAP-Provisional.







			la implementación del ROF-2022.			
<p>La Comisión de implementación de la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU designada por Resolución Rectoral N° 0291-2022, asumirá el rol de seguimiento y monitoreo a la presente Hoja de Ruta e informará a Rectorado el cumplimiento e incumplimiento de la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General</li><li>• Dra. Sonia Mercedes Neves Murillo de Salas, Jefa de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social</li><li>• Méd. Yenny del Pilar Cala Rodríguez, Docente de la Facultad de Medicina</li></ul>						

*\*Los puntos 3, 4, 5 y 6 se pueden desarrollar en forma paralela.*

Luego de la exposición del Dr. Marco Antonio Camacho Zárate, Jefe de la Oficina de Desarrollo Organizacional, **se acordó:** 1. Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 0442-2022, del 01 de septiembre de 2022, que resolvió suspender temporalmente los efectos resolutivos, del primero al quinto de la Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, del 05 de julio de 2022, que aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, en consecuencia, 2. Disponer que el nuevo REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) y ORGANIGRAMA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobados con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, del 05 de julio de 2022, retoman su vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que se emita en mérito al presente acuerdo; 3. Disponer que el Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Decanos de Facultad, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Departamentos Académicos, Director General de Administración, Jefes de Oficinas y demás Jefes de Unidades de Organización de la UNSA, efectúen la adecuación de las disposiciones contenidas en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de su entrada en vigencia; 4. Encargar a la Subdirección de Recursos Humanos, la implementación de la Hoja de Ruta ROF – 2022; 5. Encargar al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, la publicación de la Resolución a emitirse en cumplimiento del presente acuerdo, en el portal de Transparencia y en la página web de la UNSA; y, 6. Notificar el acto resolutivo a emitirse a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la UNSA para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes. **Con el voto en contra del Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado.**

**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**





**TRANSCRIPCIÓN - RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE  
CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 27 DE FEBRERO DE 2023  
(Modalidad Virtual)**

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1. DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
En sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 23 de febrero de 2023, se acordó designar a la **Mg. Julia Rosa Quispe Palomino**, como **Directora General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, con efectos a partir del 24 de febrero al 31 de diciembre del 2023 (...); encargando a la Subdirección de Recursos Humanos, la emisión del contrato respectivo, bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios - CAS, con efectos a partir del 24 de febrero del 2023; lo cual se oficializó con **Resolución de Consejo Universitario N° 0092-2023**.

**ANTECEDENTES:**

Considerando la delegación de facultades que se otorgó al Director General de Administración, según las siguientes resoluciones:

- **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0004-2022** del 10 de enero del 2022, se autorizó al Señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la delegación:
  - En materia de Contratación Pública bajo el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
  - En materia de Gestión de Recursos Humanos.
  - Para la suscripción de contratos de alquiler de los patios de comida (módulos de servicios) ubicados en el campus universitario.
  - En materia de Infraestructura.
- **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0673-2022** del 05 de julio del 2022, se delegó al Director General de Administración, la siguiente función:
  - En materia de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1032-2022** del 04 de octubre del 2022, se delegó al Director General de Administración, la función de:
  - Emitir los actos administrativos respectivos, que dispongan el pago de los devengados e intereses legales en beneficio de los servidores administrativos, inmersos en el Decreto Legislativo N° 276, en atención a la Casación N° 2960-2018 del 22 de julio de 2021 y demás actos que correspondan a efecto de dar cumplimiento al referido mandato judicial.
- **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1330-2022** del 12 de diciembre del 2022, se delegó al Director General de Administración, la siguiente función:
  - En materia de Obras por Impuestos, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra, todo ello para los proyectos que serán ejecutados a través del mecanismo de Obras por Impuestos, así como , las Obras por Impuestos que se estén ejecutando de acuerdo con las facultades y atribuciones que la norma permite delegar.

Se acordó: **PRIMERO:** Autorizar al Señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la delegación de facultades al/ a la Director/a General de Administración, en materia de Contratación Pública bajo el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, durante el periodo 2023, para realizar las siguientes funciones: 1. Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones; 2. Aprobación de los expedientes de contrataciones para la realización de los procedimientos de selección; 3. Autorización de los Procesos de Estandarización; 4. Aprobación de las Bases de los





procedimientos de selección y solicitud de expresión de interés; 5. Autorización para activar o desactivar usuarios del SEACE; 6. Designación de los integrantes de los Comités de Selección; 7. Resolución de Recursos de Apelación; 8. Suscripción y resolución de contratos; 9. Modificación de contratos y suscripción de adendas; 10. Resolución de solicitudes de ampliación de plazo; 11. Cancelación de procesos de selección; 12. Aprobación de las contrataciones directas en los supuestos establecidos en los literales e), g), j), k), l), m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones con el Estado; 13. Aprobación del Expediente de Contratación en las Contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos – PERU COMPRAS de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; 14. Aprobación según lo dispuesto por los numerales 68.3 y 68.5 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, 15. Otras funciones que pueden ser objeto de delegación establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a excepción de los supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada. **SEGUNDO: Autorizar al Señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la delegación de facultades, en materia de Gestión de Recursos Humanos, al/ a la Director/a General de Administración, durante el periodo 2023,** para realizar las siguientes funciones: 1. Suscripción de Contratos Administrativos de Servicios derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria, así como prorrogar el plazo de los mismos; 2. Suscripción de Contratos del personal comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación por el Titular de la Entidad; 3. Suscripción de Contratos para Docentes; 4. Suscripción de Contratos de Locación de Servicios con personas naturales o jurídicas, según corresponda; y, 5. Suscripción de Convenios de Prácticas para la realización de la modalidad formativa de servicios (Prácticas Preprofesionales y Profesionales) en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa en aplicación del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PC. **TERCERO: Autorizar al Señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la delegación de facultades al/a la Director/a General de Administración, para la suscripción de contratos de alquiler de los patios de comida (módulos de servicios) ubicados en el campus universitario, durante el periodo 2023. CUARTO: Autorizar al Señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la delegación de facultades, en materia de Infraestructura, al/a la Director/a General de Administración, durante el periodo 2023,** para realizar las siguientes funciones: 1. Aprobación de otorgamiento de la Buena Pro a propuestas que excedan hasta en 10% el Valor Referencial; 2. Modificación y resolución de contratos relativos a la contratación de servicios, consultorías, ejecución de obras y adquisición de bienes. Para el caso de resoluciones de contrato necesariamente se requerirá un informe de la Oficina de Asesoría Jurídica; 3. Aprobación de subcontrataciones; 4. Suscripción de contratos complementarios, aprobación de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, resolver solicitudes de ampliaciones de plazo; 5. Informar al tribunal de contrataciones sobre supuestas infracciones a la normativa de contratación estatal y suscripción de documentos relacionados a ellos para cualquier tipo de procesos de selección o modalidad de selección; 6. Designación de Comités de Recepción de Obra; 7. Aprobación de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos de Inversión y/o sus componentes; 8. Aprobación de contrataciones directas salvo en los supuestos previstos como indelegables en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 9. Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de consultorías de obras y ejecución de obras; 10. Designación de Comités de Liquidación de Contratos de Obra; y, 11. Otras funciones que pueden ser objeto de delegación establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a excepción de los supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada. **QUINTO: Autorizar al Señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la delegación de facultades, en materia de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, al/ a la Director/a General de Administración, durante el periodo 2023,** para realizar las siguientes funciones: 1. Aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, previa aprobación del Consejo Universitario; 2.





Aceptación de donación de bienes muebles provenientes del extranjero, previa aprobación del Consejo Universitario; 3. Suscripción de solicitudes de afectación en uso de bienes muebles; y, 4. Suscripción de solicitudes de transferencia de bienes muebles. **SEXTO:** Autorizar al Señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la delegación de facultades, en materia de Obras por Impuestos, al/a la Director/a General de Administración, durante el periodo 2023, y en el marco de la Ley N° 29230, su Reglamento y modificatorias, con excepción de la resolución del Recurso de Apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra, todo ello para los proyectos que serán ejecutados a través del mecanismo de Obras por Impuestos, así como, las Obras por impuestos que estén ejecutando de acuerdo con las facultades y atribuciones que la norma permite delegar. **SÉTIMO:** Autorizar al Señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la delegación de facultades al/a la Director/a General de Administración, durante el periodo 2023, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0528-2022 del 24 de mayo de 2022, a efecto que pueda emitir los actos administrativos respectivos, que dispongan el pago de los devengados e intereses legales en beneficios de los servidores administrativos, inmersos en el Decreto Legislativo N° 276, en atención a la Casación N° 2960-2018 del 22 de julio de 2021 y demás actos que correspondan a efecto de dar cumplimiento al referido mandato judicial. **OCTAVO:** Autorizar al Señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la delegación de facultades al/a la Director/a General de Administración, durante el periodo 2023, para la emisión de resoluciones directorales de cumplimiento de mandatos judiciales, sobre: Homologaciones de docentes, CAFAE, Compensación por Tiempos de Servicios, Asignación por 25 y 30 años de servicios, Subsidios por Fallecimiento, pago de costos y costas, y demás requerimientos judiciales en materia económica. **NOVENO:** Autorizar al/a la Director/a General de Administración, emitir actos administrativos para el cumplimiento de las funciones delegadas. **DÉCIMO:** Disponer que el/la Director/a General de Administración al cual se le ha delegado las facultades señaladas precedentemente, dará cuenta al Rectorado de la Universidad respecto a las actuaciones derivadas de la delegación otorgada y a su estricto cumplimiento. Con el voto en contra del Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO  
SECRETARIA GENERAL

